

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE  
TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
640/2004. (PD. 2764/2005).*

NIG: 2990142C20040001956.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 640/2004. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).  
Juicio: J. Verbal (N) 640/2004.  
Parte demandante: Amal H. Ali Al-Sadi.  
Parte demandada: Kathem Husain Al-Saadi.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Torremolinos, a veintisiete de mayo dos mil cinco, el Ilmo. Sr. Don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 640/04, seguidos a instancia de doña Amal H. Ali Al-Sadi, representada por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistida del Letrado Sr. Martín-Rabadán Caballero, contra don Kathem Husain Al-Saadi, en situación procesal de rebeldía. Sobre desahucio por precario. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de doña Amal H. Ali Al-Sadi, contra don Kathem Husain Al-Saadi, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que desaloje la vivienda del actor descrita en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, consistente en apartamento núm. 15 en planta 2.ª del Edificio Los Verdiales, en C/ Campillos, números 2 a 6, de Torremolinos, dejándolo libre, expedito y vacío y a disposición del actor, en el plazo de un mes, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.2.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a treinta de mayo de dos mil cinco.- La Secretaria Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE LA PALMA DEL CONDADO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 152/2003. (PD. 2790/2005).*

NIG: 2105441C20023000336.  
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 152/2003. Negociado: JF.  
Sobre: Reclamación de cantidad, dimanante del monitorio núm. 243/02.  
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
Procuradora: Sra. Ana María Díaz Guitart.  
Contra: Don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García.  
Procurador: Don Fernando Martínez Pérez-Peix.  
Letrada: Doña María Jesús Rivera Gil.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 152/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado (Huelva) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 47

En La Palma del Condado, a 18 de mayo de dos mil cinco.

Doña Rocío Suárez Abad, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Tres de los de La Palma del Condado (Huelva), habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 152/03 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Ana M.ª Díaz Guitart y asistida del Letrado don Miguel Jiménez Martín, contra don Jorge Lozano Rodríguez, declarado en rebeldía y doña Sacramento López García, representada por el Procurador don Fernando Martínez Pérez-Peix y de la Letrada doña M.ª Jesús Rivera Gil, ha dictado la siguiente sentencia

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de juicio ordinario formulada por la Procuradora doña Ana M.ª Díaz Guitart, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Jorge Lozano Rodríguez y doña Sacramento López García, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a don Jorge Lozano Rodríguez a abonar a la demandante la cantidad de 7.341,53 euros, más los intereses legales de dicha suma, y debo absolver y absuelvo a doña Sacramento López García de la pretensión que se formulaba en su contra, admitiendo la excepción procesal de falta de legitimación pasiva formulada, sin expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días del que conocerá la Audiencia Provincial. Líbrese testimonio para su unión a los autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jorge Lozano Rodríguez, extiendo y firmo la presente en La Palma del Condado, 10 de junio de 2005.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 90/2005. (PD. 2789/2005).*

NIG: 2906744S20040002761.

Procedimiento: 416/04.

Ejecución: Núm. 90/2005. Negociado: MG.

De: Don Andrés Cuevas González.

Contra: Granapalma, S.L.

#### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

#### HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 90/2005, sobre Ejecución, a instancia de don Andrés Cuevas González contra Granapalma, S.L., en la que con fecha 17.5.05 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.190 euros en concepto de principal, más la de 2.270,04 euros calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Granapalma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 17 de mayo de 2005.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 269/04. (PD. 2788/2005).*

NIG: 2906744S20040001988.

Procedimiento: 269/04.

Ejecución núm.: 198/2004. Negociado:

De: Don José Javier Castro Berrocal.

Contra: Foto Marketing, S.A.

#### EDICTO

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución núm. 198/2004, dimanante de autos núm. 269/04, en materia de ejecución, a instancias de don José Javier Castro Berrocal contra Foto Marketing, S.A., habiéndose dictado auto incoando ejecución de fecha 17.9.04 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 25.517,75 euros en concepto de principal, más la de 4.019,04 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo, la Ilma. Sra. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Foto Marketing, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a uno de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.